



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, veintiséis de octubre de dos mil veintidós.

La secretaría del Juzgado Segundo Civil Municipal de Santa Rosa de Cabal, procede a realizar la liquidación de costas ordenada mediante auto del diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022) condenando a la parte pasiva, así:

Concepto	Valor
Solicitud de registro de documentos	\$ 21.000
Solicitud de Certificado de Tradición	\$ 17.000
Notificación por aviso (29 septiembre 2022)	\$14.100
Notificación por aviso (12 de octubre 2022)	\$14.100
Agencias en derecho	\$ 7.000.000
TOTAL	\$ 7.066.200

El valor total de la liquidación de costas asciende a la suma de: SIETE MILLONES SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS (\$7.066.200, oo=).

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, 26 de octubre de 2022.

LEONARDO QUINTERO OSSA

Secretario.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA. A Despacho del señor Juez, liquidación de costas elaborada por la secretaría del despacho.

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, 26 de octubre de 2022.

LEONARDO QUINTERO OSSA

Secretario.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTA ROSA DE CABAL, RISARALDA
Veintiséis de octubre de dos mil veintidós.

Auto Interlocutorio N°2582

Radicado N°666824003002-2021-00483-00

EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MENOR
CUANTÍA

LUIS BERNARDO GRANADA EUSE y KEVINGRANADASALAZAR vs LUIS
GABRIEL NIETO GIRALDO.

Procede el Despacho a **IMPARTIRLE APROBACIÓN** a la liquidación de costas elaborada por la secretaría de este Despacho, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
JUEZ

Estado 184

Del 27-10-2022

//

Firmado Por:
Oscar David Alvear Becerra
Juez
Juzgado Municipal

Civil 002

Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dfcfc0f83b41e138f9cd67ebf6b0f7ec0a6980aa8256759e0258ad42a54e630**

Documento generado en 26/10/2022 12:54:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>